INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 09/20

U.O.C

RESOLUCIÓN PR N° 118 /2020

Asunción, 03 de marzo de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE CLINKER". ID N° 374.143.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 041/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 03 de marzo de 2020, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 23/2020 referente al proceso de Contratación por la Vía de Excepción N° 01/2020 **"ADQUISICIÓN DE CLINKER". ID N° 374.143;** y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 38/2020 de fecha 20 de enero de 2020, se acredito la vía de excepción para el presente proceso.-

ASESORÍA LEGAL

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 23/2020, expresa que el día 17 de febrero de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 10/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas GT SCIENTIFIC S.A., SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD. y el CONSORCIO RIO (LT S.A. – OCHO A S.A. – MONTE ALEGRE S.A.), a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta, solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones), observándose el cumplimiento por parte de las firmas oferentes.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*…Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas…*", se solicitó a las firmas oferentes cuyas ofertas cumplen con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego.-

Que, Se solicitó a la a la firma **GT SCIENTIFIC S.A.,** mediante Nota CE/INC N° 093/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, los documentos requeridos y la misma no ha respondido a dicha solicitud, por lo tanto, habiendo vencido el plazo otorgado para su presentación, su oferta es **DESCALIFICADA.-**

Que, la oferta del **CONSORCIO RIO** no cumple con el plazo de entrega exigido en el PBC. Según lo manifestado en su nota del 25 de febrero del 2020, en respuesta a la nota CE/INC N° 094/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, el plazo para entrega de los productos ofertados es de 60 días a partir de la firma del contrato, difiriendo esto del plazo de entrega exigido en el PBC, de 45 días posteriores a la firma del contrato para la primera entrega de 15.000 toneladas y de sucesivas entregas según cronograma. Así mismo, presentó un documento que le fue otorgado por la firma **HCT Heidelbergcement Group**. Se verifica que el mismo no corresponde al modelo de autorización de fabricante, representante o distribuidor solicitado por esta institución, como parte del PBC del presente llamado, variando sustancialmente el contenido, puesto que el documento presentado no menciona expresamente la autorización a presentar una oferta con el propósito de suministrar los bienes, fabricados, representados o distribuidos por el otorgante. Se solicitó al oferente, mediante **Nota CE/INC N° 093/2020, de fecha 24 de febrero de 2020**, aclaratorias respecto a este y otros documentos, a lo cual el oferente respondió presentando el mismo documento antes mencionado.

Que, por los motivos expuestos precedentemente, la oferta del **CONSORCIO RIO** es **DESCALIFICADA.-**

Luis Fabricio Camarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 118 /2020

..//..

Que, posteriormente se procede a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*. Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad de la firma para cumplir el contrato.-

Que, como resultado del análisis se observa el cumplimiento por parte de la firma oferente **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD**, de la Experiencia, Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD.** cumple con los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, seguidamente su oferta es analizada en el aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario Dólares Americanos (USD)	Precio Total Dólares Americanos (USD)
1	Adquisición de Clinker	40.000	Toneladas	Granel	107,00.-	4.280.000.-

Que, se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicitó desglose de precios a la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD.** La misma presentó el desglose solicitado en tiempo y forma, el cual fue analizado y aceptado por este Comité, por considerarse el precio ofertado en congruencia con los precios actuales de mercado.-

Que, el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 0156/2020 de fecha 03/03/2020 emitido por la Gerencia Financiera por un monto de Guaraníes veintisiete mil ochocientos sesenta y dos millones ochocientos mil (₲ 27.862.800.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65°. "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD.**, por el monto total de Dólares americanos cuatro millones doscientos ochenta mil (USD 4.280.000.-) puesto que reúne todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2020 **"ADQUISICIÓN DE CLINKER", ID N° 374.143,** a la firma **SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE LTD** por el monto total de Dólares Americanos cuatro millones doscientos ochenta mil **(USD 4.280.000.-)**, puesto que dicha firma reúne los requisitos exigidos en el PBC, según detalle expuesto en el considerando de la presente resolución.----------

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 118 /2020

..//..

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente